

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 02660- 2020-PEBPT

Resolución Directoral N° 0089 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 22 JUL 2020

VISTO:

Resolución Directoral N.º 0053/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 20 de febrero del 2020, CARTA N°002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT/TRANSPARENCIA-JCPO, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0053/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de febrero de 2020, se designa al CPC. JOSE CLAUDIO PALACIOS OLAYA, como funcionario responsable de brindar información de acceso público del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; así mismo, en su artículo tercero se dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

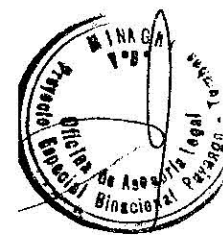
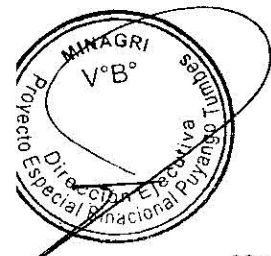
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – numerales 1,2,3; "(...)1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad (...); que por otro lado el artículo 4° del cuerpo legal antes descrito, refiere que "Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal (...);

Que, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

es Encomendado Idem - Distribuido 2020
que ha sido a la vista.

22 JUL 2020

APROBADO POR: DIRECTOR GENERAL
MINAGRI
Nº 0089/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
TUMBES, 22 JUL 2020



Resolución Directoral N° 0089/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, el artículo 10° literal q) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI del 05 de febrero del 2015 prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva: "Designar o encargar al personal directivo y/o de confianza de acuerdo a la normativa vigente";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0139-2020-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2020, y con el visado de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del **CPC. JOSE CLAUDIO PALACIOS OLAYA** como funcionario responsable de brindar información de acceso público del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuada mediante Resolución Directoral N° 0053/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 20 de febrero de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al **CPC Kelvin Fernando Temoche Benites** como funcionario Responsable de brindar la información de acceso público del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, debiendo asumir dicho cargo con eficiencia y responsabilidad, con todos los beneficios y facultades inherentes al cargo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Direcciones, Oficinas y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO

